

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 7 de octubre de 2022. A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, informándole que el día 15 de febrero de 2021 se allegó Oficio No. ORIPMAN1002022EE003880 procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informa que la medida de embargo fue inscrita en los certificados de folios de matrícula inmobiliarias de los bienes inmuebles 100-198709 y 100-198746 y copia de los mismos.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BERTHA BEDOYA LÓPEZ O DE GIL
REPRESENTANTE : GLORIA PATRICIA GIL BEDOYA
EJECUTADA : DIANA MARÍA GIL BEDOYA
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00182

Auto sustanciación No. 1145

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-198709 y 100-198746, se procede a ordenar la diligencia de secuestro.

Ahora bien, se dispone comisionar a la Alcaldía del Municipio de Manizales, para el secuestro del 50% de los bienes inmuebles embargados dentro del presente proceso, identificados con matrícula Nos. **100-198709 y 100-198746** ubicados en la ciudad de Manizales, de propiedad de la demandada señora **DIANA MARÍA GIL BEDOYA**.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, librese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que dispuso la comisión, copia de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-198709 y 100-198746.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 074 del 11 de octubre de 2022  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7311d66e07040c5d512d3c90e1a0331cb73daeabc8c7123598656016f7f5789f**

Documento generado en 10/10/2022 10:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>